



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02238789- -NEU-DYAL#SGSP - DESIGNACIONES SGySP -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02238789- -NEU-DYAL#SGSP del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Decretos N° 184/20, DECTO-2022-125-E-NEU-GPN y Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y su Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se crea el Gabinete Provincial integrado por los ministerios y secretarías que asistirán en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, estableciendo las respectivas competencias, funciones y responsabilidades propias de cada uno, y a través del Decreto N° 184/20 se aprueba la estructura orgánico funcional de la Secretaría General y Servicios Públicos y mediante Decreto DECTO-2022-125-E-NEU-GPN, de fecha 21 de enero de 2022, se modifica dicha estructura;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo, en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección General de Legales y Dictámenes de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESÍGNASE en la planta política de la Secretaría General y Servicios Públicos, a las personas que se detallan en el documento **IF-2023-00157534-NEU-CARRHH#SGSP** del presente

Decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indica en cada caso, a partir de la fecha que se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Capacitación y Difusión de la Secretaría General y Servicios Públicos, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.